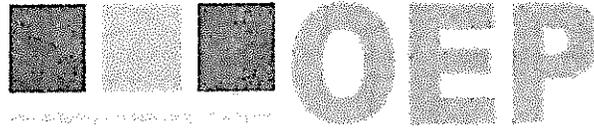


INF.FIS.UTF N° 121/2024



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

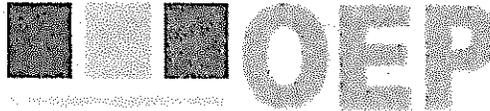
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“PUEBLO UNIDO”**

**(PUN) COCHABAMBA**

La Paz, 19 de agosto de 2024

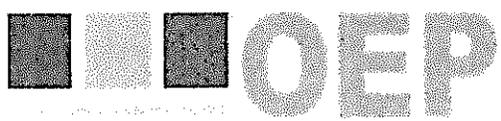




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

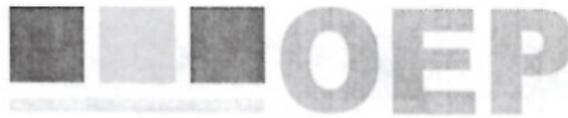
## INDICE

N°	Detalle	N°	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>		<b>1</b>
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		6
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		7
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>		<b>7</b>
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....		7
2.2.	AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....		8
2.3.	SALDO EN LA CUENTA "CAJA" SIN RESPALDO.....		10
2.4.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....		11
2.5.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO REMITIDAS.....		13
2.6.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....		13
2.7.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO .....		15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

N°	Detalle	N°
		Pág.
2.9.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	
A	Programa de Operaciones Anual no ejecutado.....	16
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 121/2024

## I N F O R M E

- Para** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Vía** : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- De** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Ref.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO” (PUN) COCHABAMBA**
- Fecha** : La Paz, 19 de agosto de 2024

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la



información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución N° 362/2004 de 28 septiembre de 2004, dispuso el reconocimiento de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Pueblo Unido” con la sigla PUN para su participación en procesos electorales en el ámbito del municipio de Pasorapa, provincia de Campero del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, correspondientes a la Gestión 2023.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, firmada por Juan Alfredo Sarmiento Rojas, Delegado agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, a la que se adjuntó:
  - Plan Operativo Anual 2023 (fojas 1)
  - Programa de Operaciones 2023 (fojas 2)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2023, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TEDCBA-PRES.CBA-352/2023, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de la demora, se procedió con el análisis correspondiente.

- Nota sin número de 01 de abril de 2024, con referencia: “*Envía detalle de actividades de los estados financieros 2023*”, a la cual se adjuntó:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
  - Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
  - Hoja de trabajo – Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1)
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
  - Recibos de gastos (fojas 1)



Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de Cochabamba, el 2 de abril de 2024 tal como consta en el sello de recepción así como en la Hoja de Ruta TEDCBA-PRES.CBA-454/2024; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Al respecto, esta situación fue comunicada a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para que se asuman las acciones según correspondan, no obstante de la respuesta, se procedió a efectuar el análisis correspondiente:

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba.

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, se registra a Juan Alfredo Sarmiento Rojas como Delegado de la organización política.

### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 037/2021	30/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 089/2021	31/05/2021
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 251/2022	07/11/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 079/2023	09/05/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Nota 1.-** Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Cochabamba, la agrupación ciudadana “Pueblo Unido” (PUN), **no presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a *“Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”*, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>



## 1.7 RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDC-SP N° 43/2023	20/06/2023	La organización Política fue Amonestada y Advertida por haber presentado sus Estados financieros correspondiente a la gestión 2022, sin movimiento.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la agrupación ciudadana municipal podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a **Bs480.00**, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos y permitan confirmar el destino de los recursos, lo observado se muestra en el siguiente cuadro:

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
<b>Capacitación</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante contable.</li> <li>- Lista de asistentes a la capacitación.</li> <li>- Informe que demuestre el propósito, objetivo, fecha del evento, refrigerio brindado, resultados alcanzados y cualquier otra información que sustente el este importe fue ejecutado por y en beneficio de la organización política.</li> <li>- Archivo fotográfico.</li> </ul>
7193	31/07/2023	400.00	Capacitación	
<b>Refrigerios</b>				
7192	31/07/2023	80.00	Compra de empanadas	
<b>Total</b>		<b>480.00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).**

“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales*". (Las negrillas son nuestras)

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política"* (las negrillas son nuestras).

La insuficiencia en la documentación presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándonos el poder validar integralmente el destino de los recursos ejecutados por la organización política, así como dar certidumbre a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, adjuntar la documentación suficiente y competente extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya sea con documentación en original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar y justificar la integridad y certidumbre de los recursos ejecutados y expuestos en el estado financiero presentado.

**2.2. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes contables de Gastos, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas utilizadas en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

**Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.**

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

**Los citados estados financieros** descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes de Gastos, así como otros registros auxiliares, no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.





ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, remitir los comprobantes contables de Egreso, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados, con el propósito de que los importes revelados estén respaldados con la documentación suficiente y competente.

### 2.3. SALDO EN LA CUENTA “CAJA” SIN RESPALDO

A la fecha de nuestra fiscalización, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs3.020,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja**, de manera tal que nos permita validar el saldo expuesto, conocer al responsable de su custodia y que importe expuesto es resultado de éste procedimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

#### Artículo 77. (Manejo de Caja)

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el **Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.** (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueos de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como conocer al Responsable de su custodia, además genera una duda respecto a los procedimientos de validación efectuados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, presenten el arqueos de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar certeza del procedimiento efectuado.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria hasta esa fecha.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

##### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

*I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):**

- “III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestras)*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

*Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para minimizar el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

## 2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO REMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, no presentó las respectivas notas a los estados financieros, razón por la cual los saldos expuestos no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender su contenido

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de aclaraciones o explicaciones por la falta de remisión de las notas a los estados financieros, no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, de manera tal que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, presentar las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

## 2.6. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
  - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
  - b) ***En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*** (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

## 2.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la



ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

## 2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Programa de Operaciones Anual no ejecutado

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, incluyó las siguientes actividades a realizarse:

Proyecto	Meta	Actividades
Socialización y difusión de conciencia democrática y valores en libertad justicia y pluralismos	Educación democrática y Social Ciudadana	Desarrollar charlas y cursos informativos en cada una de las regiones promoviendo la participación de los asistentes
Difusión de material político relacionado a los derechos y deberes de los ciudadanos y la importancia de la misma	Educación Política Social	Entrega de Material didáctico a la sociedad en forma personal a través de afiches y otros
Recopilación de información sobre necesidades de la región de infraestructura como humanísticas	Interiorización sobre las necesidades de la región	Reunión con los representantes de las regiones para conocer sus diferentes problemas y exponer posibles soluciones

Al respecto, debido a la falta de información adicional no se pudo verificar y validar que proyecto fue realizado y si las metas planificadas fueron cumplidas según las actividades previamente programadas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (Las negrillas son nuestras)

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.



### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldo en la cuenta "Caja" sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los estados financieros no remitidas, según lo descrito en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo descrito en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo descrito en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.8**; punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Considerando que en la fiscalización de la gestión anterior presentaron estados financieros sin movimiento, y se procedió a emitir la Resolución Expresa de Amonestación; en ese entendido, en caso de no aclarar o no remitir la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, de corresponder se procederá a emitir la Resolución de Amonestación conforme lo establece el artículo 58°, inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que podría derivar en la cancelación de su personalidad jurídica, por lo que recomendamos dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C8** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Orozco  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PUN CBA.